

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2023/42	La Junta de Gobierno Local	7 de noviembre de 2023

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (31 DE OCTUBRE DE 2023).

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 31 de octubre de 2023 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 17414/2019. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN DE MÁQUINAS RECREATIVAS EN PARCELA B-8, SECTOR 03, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA HINIESTA AMPLIACIÓN.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO.- DENEGAR a D. (...) en representación de OPER ZAMORA S. L. PRÓRROGA de los plazos establecidos para la ejecución de NAVE PARA ALMACÉN DE MÁQUINAS RECREATIVAS, EN PARCELA B-8, SECTOR 03, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA HINIESTA AMPLIACIÓN, objeto de Licencia Urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021, por haber transcurrido ampliamente el plazo para el inicio de la ejecución de las obras sin que las mismas se hayan comenzado, no procediendo por tanto ampliar el plazo de ejecución.

3.- EXPEDIENTE 11734/2023. LICENCIA URBANÍSTICA PARA CERRAMIENTO DE UN ESPACIO DE PORCHE PARA LOCAL COMERCIAL SIN USO CONCRETO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PONCE CABRERA Nº 4 C/V A LA CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ NºS 2 Y 4.-

(...)



VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER a D. (...) en representación de CDAD. VECINOS SAN JOSÉ DE CALASANZ Licencia Urbanística para cerramiento de un espacio de porche para local comercial sin uso concreto en la planta baja del edificio sito en la Calle Ponce Cabrera nº 4 c/v a la calle Santiago Alba Bonifaz nºs 2 y 4 (parcela catastral 1689001), con estricta sujeción al “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PORCHE EN PLANTA BAJA PARA LOCAL COMERCIAL (SIN USO DEFINIDO)” con entrada en el registro electrónico el día 18 de agosto de 2023, así como la documentación anexa con entrada en el registro electrónico el día 27 de octubre de 2023, suscrito por el Arquitecto Técnico D. (...) y bajo su dirección facultativa.

Se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Se recuerda que cuando se pretenda destinar el local a un uso concreto se deberán solicitar las correspondientes licencias, declaraciones u autorizaciones oportunas debiendo cumplir la normativa específica que resulte de aplicación.
2. Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública ni la colocación de vallados u ocupación de vía pública y modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas y contar con ellas antes de proceder su colocación.
3. En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en la calle en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
4. Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.
5. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y dieciocho meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.
6. Finalizadas las obras deberá comunicarlo al Ayuntamiento para la comprobación e inspección de las mismas por parte de los Técnicos municipales.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9) y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el art. 135 g) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos:



4.1. EXPEDIENTE 3526/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. en la cuantía citada de 30.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.00 y RC 2023.2.0027980.000 , para la organización y celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical 2023.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

PROPUESTA DE MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2023

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don (...)

Y, de otra el Sr. D. (...), en representación legal de la mercantil WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. virtud de lo dispuesto en su Escritura Pública de Constitución y nombramiento de órgano de administración otorgada ante la notaria (...) del Ilustre Colegio de Notarios del País Vasco de fecha 9 de marzo de 2016, nº de protocolo 151.



INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (..)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2042 actualmente en vigor (Decreto 2022- 15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora – que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” y WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL durante los días 2 a 13 de diciembre de 2023, para tratar de reactivar el sector de la industria musical, poniendo en contacto a los distintos operadores del sector, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León, dando así continuidad a la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical celebrada en 2021 y 2022 en el municipio de Zamora.

Asimismo, otro objetivo de la Feria es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en una feria de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985,111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2023. (431.12 479.00 FHILM-WILMA).



SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL tiene una consignación de 30.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 479.00.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2023.2.0027980.000 por importe de 30.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2023-43112-47900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 16 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 30.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 30.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 * (30.000,00 / 30.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- o Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- o Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2023.
- o Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2023 (B.O.P. Zamora nº 151, viernes 30 de diciembre 2022).
- o Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2023).

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 30.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se encargue de la total organización de la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 2 a 13 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L., se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 2 a 13 de diciembre de 2023.



En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.
2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:
 - o Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
 - o Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
 - o Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
 - o Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
 - o El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
4. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.
5. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.
6. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.
7. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.
8. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2023

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. organizará la Feria los días 2 a 13 de



diciembre de 2023 que contará con distintas actuaciones, como conciertos, clínicos, charlas, debates, desarrollándolas según el siguiente programa:

Sábado 2 de diciembre de 2023	
o Artista: Misia o Formato: Concierto o Lugar: Teatro Ramos Carrión o Entrada: De pago	o Artista: Gran Trailer + Cosmetica o Formato: Concierto o Lugar: Sala Selvatika o Entrada: De pago

Miércoles 6 de diciembre de 2023		
o Artista: Pepe Bao o Formato: Clinic o Lugar: Teatro del Seminario o Entrada: Gratuita	o Artista Pepe Bao Trio o Formato: Concierto o Lugar: Teatro del Seminario o Entrada: Gratuita	o Artista: Vargas Blues Band o Formato: Concierto o Lugar: Sala Selvatika o Entrada: De Pago

Jueves 7 de diciembre de 2023	
o Artista: Kepler + Deskarte + Crash o Formato: Concierto o Lugar: Sala Selvatika o Entrada: Gratuita	o Artista: Emilio Gerique (Maldito Records) o Formato: Charla – Debate o Lugar: Bar Berlín o Entrada: Gratuita

Viernes 8 de diciembre de 2023	
o Artista: Robert Rodrigo o Formato: Clinic o Lugar: Teatro del Seminario o Entrada: Gratuita	o Artista: Robert Rodrigo Band o Formato: Concierto o Lugar: Teatro del Seminario o Entrada: Gratuita

Sábado 9 de diciembre de diciembre de 2023
o Artista: Miguel Gizzas + Rogerio Charraz o Formato: Concierto o Lugar: Teatro del Seminario o Entrada: Gratuita

Martes 12 de diciembre de 2023
o Junta Directiva de ARTE o Lugar: Por Determinar o Entrada: Solo Directiva ARTE

Miércoles 13 de diciembre de 2023
o Asamblea Socios de ARTE o Charla Red de Teatros o Encuentro ARTE y Why Portugal o Lugar: Por Determinar o Entrada: Solo Socios de Arte y Why Portugal

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la



actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
2. Balance de ingresos y gastos.
3. Justificación del destino dado a la subvención.
4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = (j*f) / 100 = (j*S_0) / 100 \leq S_0$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S_0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la



justificación, que determina que *'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'*

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'*

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que *'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

